

Notaría Trigésima Séptima

ESCRITURA NÚMERO: 20161701037P06338

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROLEOS Y MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A.

QUE OTORGAN:

**RUTH ELICIA ZAPATA JIMENEZ
ROMMEL GABRIEL SARZOSA ZAPATA
MARCO VINICIO SARZOSA ZAPATA**

CAPITAL SOCIAL: USD 1200,00

DI 3 COPIAS

F.G.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores RUTH ELICIA ZAPATA JIMENEZ, ROMMEL GABRIEL SARZOSA ZAPATA, MARCO VINICIO SARZOSA ZAPATA, de estado civil casada la primera, y los dos últimos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

Notaría Trigésima Séptima



conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación y sus documento de identificación que me solicitan se adjunte en copias debidamente

legalizadas y autorizan de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de constitución de una **DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO: CLÁUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los RUTH ELICIA ZAPATA JIMENEZ, ROMMEL GABRIEL SARZOSA ZAPATA, MARCO VINICIO SARZOSA ZAPATA, de estado civil casada la primera, y los dos últimos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación. **CLÁUSULA TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PETRÓLEOS Y**

Notaría Trigésima Séptima

MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A. I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La SOCIEDAD ANÓNIMA tendrá la denominación de PETROLEOS Y MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A., **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La COMPAÑÍA es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades dentro o fuera del país, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: a) Importación, exportación, comercialización y transporte de productos derivados de petróleo. b) A la importación, exportación y comercialización de máquinas y repuestos (gasolineras) para la venta de derivados de petróleo, a la construcción, equipamiento e instalación de estaciones de servicio de combustible, la obtención de productos químicos para la comercialización interna y externa del país. c) Comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación, representación de toda clase de productos que tengan como materia prima relacionados con derivados del petróleo. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en derivados del petróleo. En el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá participar en concursos o licitaciones según el marco jurídico ecuatoriano; podrá asociarse en consorcios, alianzas estratégicas con compañías nacionales o extranjeras u optar por cualquier figura asociativa; ejercer representaciones de compañías extranjeras o nacionales cuyo giro ordinario de negocio se asemeje a la actividad

Notaría Trigésima Séptima



que la Compañía desarrolle. De igual manera, para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o participaciones sociales de cualquier tipo. La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO O DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**
ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1200,00), dividido en SESENTA ACCIONES acciones ordinarias, indivisibles y nominativas, de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20,00) de valor nominal cada una, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1200,00), acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
-------------	---------	---------	--------	------------

Notaría Trigésima Séptima

	SUSCRITO	PAGADO	DE ACCIONES	
Ruth Elicia Zapata Jimenez	\$1040	\$1040	52	86,6%
Rommel Gabriel Sarzosa Zapata	\$80	\$80	4	6,7%
Marco Vinicio Sarzosa Zapata	\$80	\$80	4	6,7%
TOTAL:	\$1200	\$1200	60	100%

El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión nacional, pues los accionistas fundadores son de nacionalidad ecuatoriana. Por ser aporte en numerario, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria legalmente constituida, conforme lo determinado en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Accionistas. De igual manera, estará a lo sujeto a lo dispuesto por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de

Notaría Trigésima Séptima



las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinaria y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2), tercero (3) y cuarto (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga lo contrario, la Junta General de Accionistas se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria, se expresará que la Junta General de Accionistas se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO. - QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el Aumento o Disminución de Capital, la Transformación; Fusión, Escisión, Disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos setenta y cinco por

Notaría Trigésima Séptima

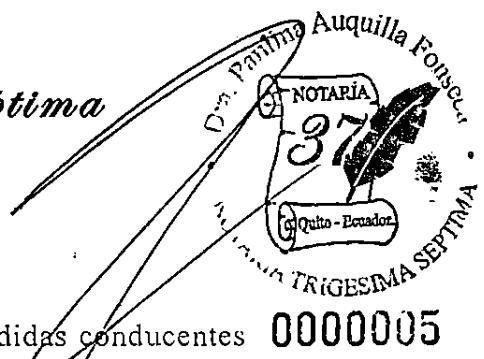
ciento del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia del cincuenta por ciento del Capital Pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición de Ley en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado, concurrente a la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima, dentro de las cuales se encuentran: DOCE PUNTO UNO PUNTO Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, cambio de denominación, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;

DOCE PUNTO DOS PUNTO Nombrar al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos; DOCE PUNTO TRES PUNTO Resolver sobre la reforma de reparto de dividendos, el cual será realizado conforme establece la Ley; DOCE PUNTO CUATRO PUNTO Resolver sobre la información de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarias; DOCE PUNTO CINCO PUNTO Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del

Notaría Trigésima Séptima



0000005

Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; DOCE PUNTO SEIS PUNTO Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; DOCE PUNTO SIETE PUNTO Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; DOCE PUNTO OCHO PUNTO Aprobar los reglamentos de la Compañía; DOCE PUNTO NUEVE PUNTO Aprobar el presupuesto de la Compañía; DOCE PUNTO DIEZ PUNTO Resolver la creación o supresión de sucursales agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; DOCE PUNTO ONCE PUNTO Las demás que señale la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, este Estatuto y demás normativa legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quien deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del

Notaría Trigésima Séptima

Presidente y Secretario de la Junta. De cada sesión de Junta General de Accionistas se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General de Accionistas. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía mixta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente salvo derecho de oposición en los términos de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Son obligaciones de los Accionistas: DIECISÉIS PUNTO UNO PUNTO Las que señala la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; DIECISÉIS PUNTO DOS PUNTO Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, DIECISÉIS PUNTO TRES PUNTO Las demás que se establecieren legalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: DIECISIETE PUNTO UNO PUNTO Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un tercero. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de su capital pagado. DIECISIETE PUNTO DOS PUNTO Elegir y ser elegido para los

Notaría Trigésima Séptima



0000006

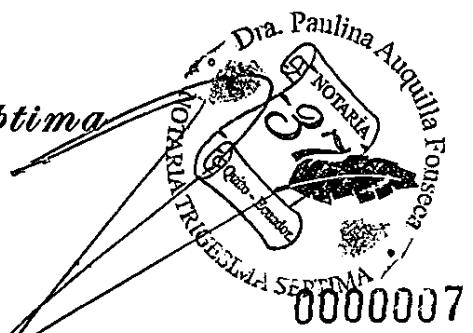
organismos de administración y fiscalización; DIECISIETE PUNTO TRES PUNTO Percibir la utilidades, dividendos y beneficios a prorrata de sus acciones pagadas en concordancia con el artículo ciento cincuenta de la ley de compañías, numeral once ; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; DIECISIETE PUNTO CUATRO PUNTO Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General de Accionistas. Corresponde al Presidente: DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; DIECIOCHO PUNTO TRES PUNTO Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. DIECIOCHO PUNTO CUATRO PUNTO En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**-El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no accionista de la Compañía. El Gerente

Notaría Trigésima Séptima

General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:

- a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas;
- b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- e) Suscribir de forma individual todo acto o contrato cuya cuantía no exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00);
- Suscribir de forma conjunta con el Presidente de la compañía todo acto o contrato cuya cuantía supere los diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00) y no exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50.000,00) y en adelante con autorización de la Junta General de Accionistas;
- f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General de Accionistas;
- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
- h) Presentar cada año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
- i) Informar a la Junta General de Accionistas cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;
- k) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el

Notaría Trigésima Séptima



artículo doce de la Ley de Compañías; l) Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General de Accionistas; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará un COMISARIO, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El comisario no podrá tener conflicto de intereses que afecten su imparcialidad con la Compañía.

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan. La Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.

CAPITULO SEXTO.-

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS.-

Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código de Comercio, Código Civil y demás

Notaría Trigésima Septima

normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.

UNO.- APORTEs.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1200,00), que se encuentra pagado en su totalidad, conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital:

ACCIONISTA S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Ruth Elicia Zapata Jimenez	\$1040	\$1040	52	86,6%
Rommel Gabriel Sarzosa Zapata	\$80	\$80	4	6,7%
Marco Vinicio Sarzosa Zapata	\$80	\$80	4	6,7%

Los, accionistas RUTH ELICIA ZAPATA JIMENEZ, ROMMEL GABRIEL SARZOSA ZAPATA, MARCO VINICIO SARZOSA ZAPATA declaran bajo juramento, de acuerdo a lo que determina el inciso segundo (2) del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, declaran que: Se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital suscrito de la compañía PETROLEOS Y MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A. es decir, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **DOS.- DECLARACIÓN.**- Expresamente los

Notaría Trigésima Séptima



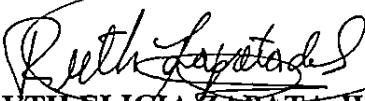
fundadores de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente:

a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. b) Designar y nombrar a la señora FRESSIA ILEANA SARZOSA ZAPATA como Gerente General y por lo tanto representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía por un periodo de cuatro (4) años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. c) Designar y nombrar a la señora RUTH ELICIA ZAPATA JIMENEZ como Presidente y por lo tanto representante legal subrogante, judicial y extrajudicial de la compañía por un periodo de cuatro (4) años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. d) Los accionistas fundadores declaran bajo juramento por medio de la presente escritura de constitución de la compañía PETROLEOS Y MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A., están de acuerdo con el contenido total de los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes, por unanimidad, autorizan a la señora Daniela Proaño Enríquez, abogada en el libre ejercicio, para que realizara los trámites conducentes a la obtención de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señora Notaria se dignará agregar cada una de las solemnidades de estilo para que el presente instrumento tenga validez legal.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por la Abogada Daniela Proaño Enríquez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion tres diez y nueve del Foro de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública

Notaría Trigésima Séptima

0071472

se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-


RUTH ELICIA ZAPATA JIMENEZ

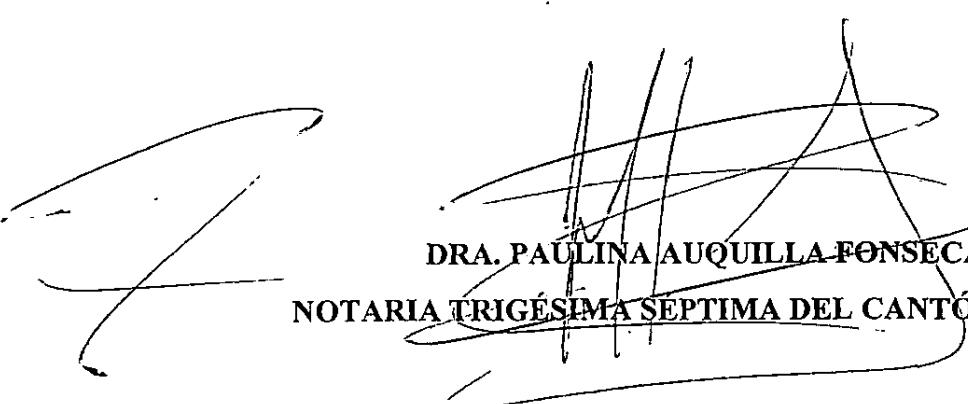
C.C. 09071993 C.V.


ROMMEL GABRIEL SARZOSA ZAPATA

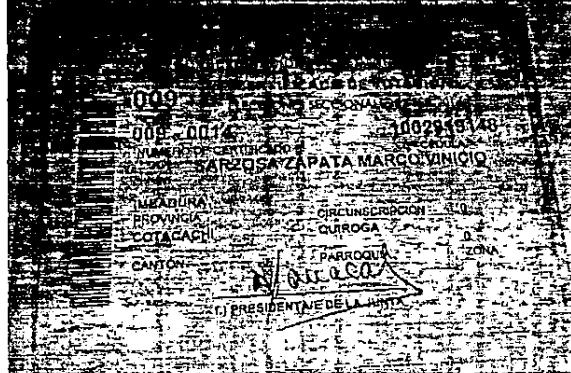
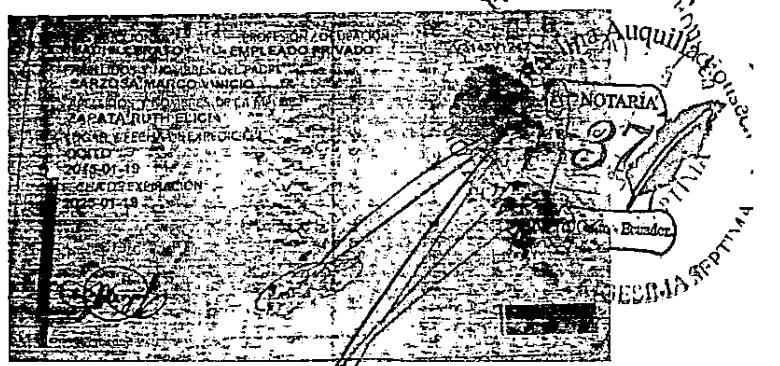
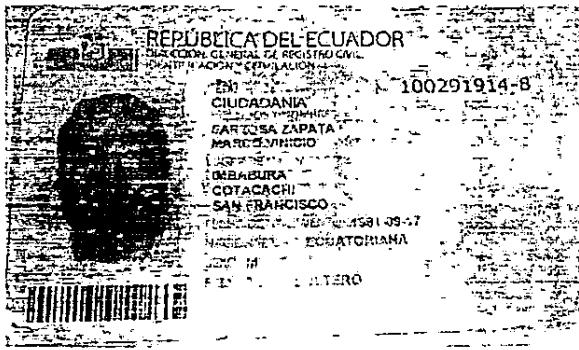
C.C. 1003443569 C.V.


MARCO VINICIO SARZOSA ZAPATA

C.C. 1002919148 C.V.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



27 OCT 2016

Dra. Paulina Aquila

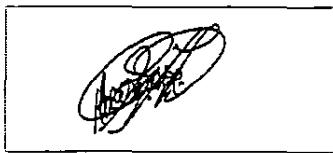
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1002919148

Nombres del ciudadano: SARZOSA ZAPATA MARCO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARZOSA MARCO VINICIO

Nombres de la madre: ZAPATA RUTH ELICIA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:00:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2291d5028bef4fb



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLICOS Y NOMBRES
SARZOSA ZAPATA
ROMMEL GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SEXTO FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-03-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

100344356-9

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESSION ACCUPACION
INGENIERO COMERCIAL
ESTADOS Y NOMBRES DEL VOTO:
SARZOSA MARCO
ESTADOS Y NOMBRES DEL VOTO:
ZAPATA RUTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2014-02-20
FECHA DE EXPIRACION:
2024-02-20

• Dña Paulina Anguilla Fonseca
NOTARIA
SANTA TRICESTIMA SEPTIMA
0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
009 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
009-0015 1003443569
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SARZOSA ZAPATA ROMMEL GABRIEL
IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
COTACACHI CUIROGA 0
CANTON PARROQUIA ZONA
✓ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1003443569

Nombres del ciudadano: SARZOSA ZAPATA ROMMEL GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SARZOSA MARCO

Nombres de la madre: ZAPATA RUTH

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

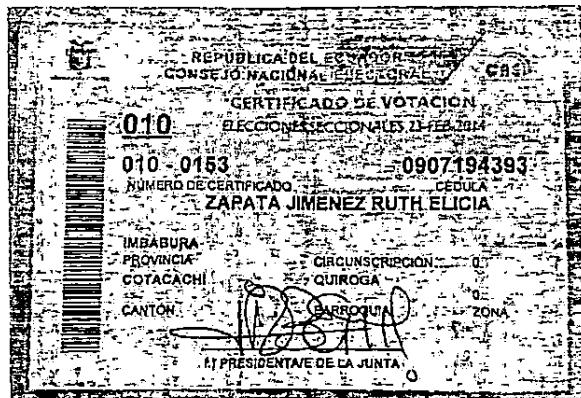
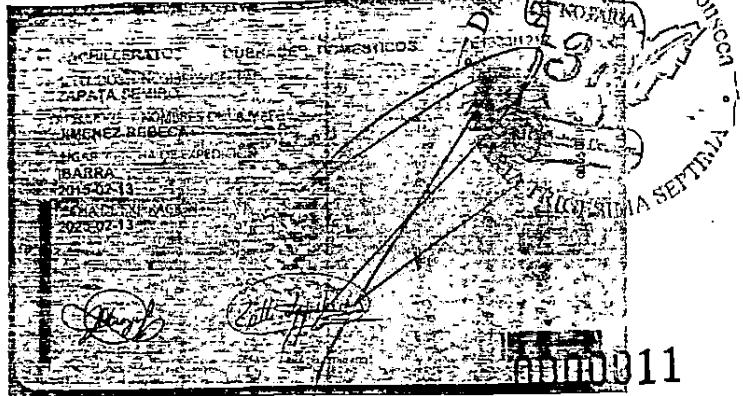
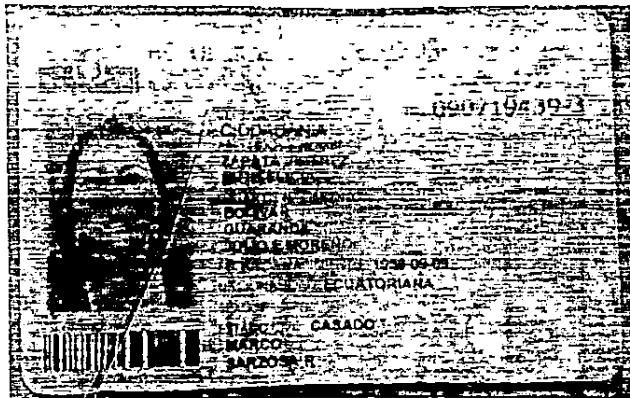
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 11:51:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-afb9548426f24b1





11

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0907194393

Nombres del ciudadano: ZAPATA JIMENEZ RUTH ELICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/JULIO MORENO(CATANAHUAN

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMÉSTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SARZOSA RUBIO MARCO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 1978

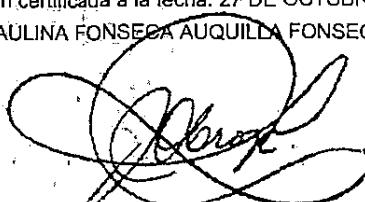
Nombres del padre: ZAPATA SEMIRO

Nombres de la madre: JIMENEZ REBECA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:42:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-90e9b51b955642e





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746615

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102524871 NEIDL EGUIUREN ANDREW GREGORY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PETROLEOS Y MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA H4923.03 TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.

OPERACION PRINCIPAL H4930.00 SERVICIO DE ESTACIONES DE BOMBEO, TRANSPORTE DE GASES, LÍQUIDOS, AGUA, LECHADA Y OTROS PRODUCTOS POR TUBERÍAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

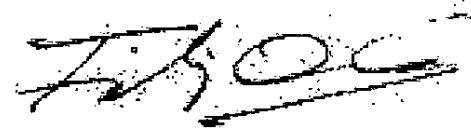
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

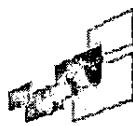
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.-
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS
MIL DIECISEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 68925



N 4 2 1 9 4 2 4 C R T W E G T K

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4895
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /27/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETROLEOS Y MAQUINARIAS PETROMARUTH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Petróleos y Maquinarias Petromarch S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Cáceres	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Carapungo	NÚMERO: F3M2F3C5	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO: Etapaf	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022427328	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fressiasz@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ventas.petromarch@gmail.com
CELULAR: 0979364683	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Al frente centro de Adulto Mayor Carapungo		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fressia Leonor Sarzosa Zapata		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100252010 - 2		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 17 NOV 2016 José M. 16h40 REGISTRO DE SOCIEDADES	<p><i>Fressia Leonor Sarzosa</i></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Note: El documento no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>	<p>SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 1. J. M. Macias G. C.U.J. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>
--	---	--